



TEMPORADA 2020/2021

## **CIRCULAR Nº 22**

### **NUEVO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL (TEMPORADA 2020-2021).**

Mediante Circular nº 14, la RFEF comunicó la aprobación de la adhesión al Protocolo “Covid-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021)” y, a su vez, comunicó la validación, por parte del Consejo Superior de Deportes, del Protocolo Reforzado “Covid-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2020-2021)”.

Con fecha 19 de octubre se publicó la Convocatoria de Ayudas para la Temporada 2020/2021 para clubes inscritos en las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, en el marco del Programa COnVivienDo.

La convocatoria se realizó en el marco del acuerdo de colaboración establecido por la RFEF y los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF, y en la misma se establecía la necesidad de establecer la obligatoriedad de realizar, en función de la periodización fijada en la misma.

En el marco de dichos acuerdos, la RFEF ha introducido nuevos mecanismos de refuerzo en el Protocolo validado por el CSD y ha considerado oportuno presentar a este organismo, para su validación, una nueva versión del Protocolo Reforzado que, esencialmente, introduce dos nuevos mecanismos de refuerzo y exigencia.

En el apartado del conjunto de las competiciones de ámbito estatal no profesional se añade el siguiente texto:

*“Por otro lado, la RFEF se ha reunido con los sindicatos y asociaciones Asociación de Futbolistas Españoles- AFE, Asociación de Jugadores de Fútbol Sala – AJFS y la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala – AJFSF, y han llegado al acuerdo de implantar un sistema de ayudas a los clubes que a criterio de la RFEF y de los sindicatos hace necesario que resulte obligatorio realizar controles para todas aquellas competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional.*

*Dichos controles y salvaguardas que se implantan con carácter obligatorio a partir de la entrada en vigor de este Protocolo Reforzado una vez validado por el Consejo Superior de Deportes son los siguientes:*



- 1- *Los clubes deberán realizar test de antígenos a todos los/as jugadores/as que participen en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional según la periodicidad establecida en los apartados siguientes.*
- 2- *La RFEF y/o las Federaciones Territoriales deberán realizar los test de antígenos a los/as árbitros que por la naturaleza de su actividad no puedan llevar la correspondiente mascarilla de protección y que arbitren en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional y con la misma periodicidad que los/as jugadoras a las que arbitren.*
- 3- *Los demás miembros de los equipos y de los equipos arbitrales deberán llevar la mascarilla correspondiente durante la totalidad de los encuentros y en los momentos previos y posteriores al encuentro.*
- 4- *Se establece que la periodicidad será semanal siempre que en esa semana haya jornada o jornadas de competición para las categorías de Segunda División B, Tercera División Masculina, Primera y Segunda División Femenina, Primera y Segunda División de Fútbol Sala Masculino y Femenino.*
- 5- *Se establece que la periodicidad será cada 14 días siempre que en ese periodo haya jornada o jornadas de competición para las categorías de Primera Nacional Femenina, Segunda División B y Tercera División de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol y de Fútbol Sala y Liga Nacional Juvenil.*
- 6- *Los test deberán realizarse necesariamente entre las 72 y las 48 horas previas al encuentro.*
- 7- *El Delegado de Cumplimiento del Protocolo de cada equipo es el responsable del cumplimiento de esta obligación y de informar al Jefe Médico del Club o del equipo cualquier incidencia que pudiera haber con los resultados.*
- 8- *El Jefe Médico del Club/Equipo es, junto con el/la futbolista (ambos en igualdad de condiciones y responsabilidad) el responsable de comunicar cualquier incidencia en el portal de la web de la RFEF específica para el Covid.*
- 9- *A los efectos de minimizar al máximo los riesgos de contagio, y principalmente la suspensión obligatoria de encuentros, la RFEF recomienda a todos los clubes la no utilización de los vestuarios antes, durante y después de los partidos y de los entrenamientos y en caso de ser imprescindible utilizarlos, nunca hacerlo por un período superior a los 15 minutos. Esta medida permite minimizar el impacto de los contactos estrechos.*
- 10- *A los efectos de minimizar al máximo los riesgos de contagio, y principalmente la*



*suspensión obligatoria de encuentros, la RFEF recomienda los desplazamientos individuales y en caso de ser imprescindible realizar desplazamientos colectivos hacerlo siempre con las mascarillas puestas. Esta medida permite minimizar el impacto de los contactos estrechos.*

*No podrá disputar un partido oficial de las categorías de ámbito estatal no profesionales cualquier jugador/a que no haya pasado los test obligatorios según la secuenciación definida en los apartados anteriores.*

*A estos efectos, el DCP o en su nombre el Delegado del Equipo de cada equipo informará y acreditará mediante su declaración jurada que constará en el Acta del partido que todos los/as jugadores/as inscritos para la disputa del partido han pasado los test según la periodización del protocolo y todos han dado negativo.*

*Dicha declaración realizada ante la presencia del DCP del otro equipo o de los Delegados de Equipo de ambos equipos y ante el árbitro antes de iniciar el partido se hará constar en el acta del partido y en caso de falsedad en la declaración y si la misma se constatare, la RFEF presentará la denuncia correspondiente en la vía deportiva y si fuere el caso, en la vía penal contra aquella persona que hubiera hecho una declaración en falso.*

*Si un equipo no hubiera pasado los test obligatorios según la secuencia marcada o no tuviera el número mínimo de jugadores/as que hubiera pasado los test obligatorios se dará el partido por perdido.”*

Al mismo tiempo, el Protocolo Reforzado establecía que la RFEF, previa consulta con la LNFP, acordaría con el CSD el protocolo específico de pruebas que deban realizarse tanto en la competición Campeonato Nacional de España/Copa de S.M. El Rey como en la Supercopa de España, en la que intervienen equipos que participan en competiciones profesionales.

En dicho acuerdo se estableció que debería prever el sistema de realización de controles, así como su financiación.

En este segundo contexto, la RFEF ha añadido este nuevo requerimiento al Protocolo Reforzado para aquellos partidos que deban disputar, en el marco del Campeonato Nacional de España/ Copa de S.M. El Rey, los equipos de competiciones no profesionales contra equipos adscritos a categorías profesionales.

En concreto, dicha adición es del siguiente tenor:

*“A estos efectos la RFEF y la LNFP han acordado que todos los equipos que deban disputar partidos de la competición de la Copa de S.M. el Rey contra equipos pertenecientes a la Primera y Segunda División deberán pasar todos sus miembros*



*los correspondientes test, con la anterioridad mínima suficiente según el protocolo para los equipos profesionales aprobado por la LNFP.*

*La LNFP, por medio de su proveedor oficial y de común acuerdo con la RFEF, proveerá de los test pertinentes al conjunto de miembros de los equipos que deban disputar dichos encuentros de la Copa de S.M. el Rey.*

*El protocolo específico se adjunta como anexo 1 a este documento”.*

**ESTAS MEDIDAS ENTRARÁN EN VIGOR PARA TODAS LAS CATEGORÍAS EN LA JORNADA QUE DEBE DISPUTARSE LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**A partir de esta fecha, será obligatoria la declaración sobre el cumplimiento de la obligación de haber pasado los test según la secuencia correspondiente, la cual deberá realizarse ante el árbitro designado para el encuentro.**

**La no declaración o el no haber pasado los test obligatorios impedirá la disputa del encuentro dando por perdedor al equipo que no cumpliera.**

Lo que se comunica para conocimiento de todos los estamentos del fútbol a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de octubre de 2020.



Andreu Camps Povill  
Secretario General